

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-GM/MDL.

LAYO, 07 DE FEBRERO DEL 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 746-2024 que contiene el informe N° 060-2024-FAA-SGDSSP-MDL del Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Fermín Aguilar Aroni, mediante el cual solicita encargo interno para ejecución de actividad denominada concurso carnavalesco chukos y solteras-layo-2024 que viene ejecutando con la sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos por el importe de S/. 24,280.00, OPINION LEGAL N°025-2024-AJE/MDL y de más actuados.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante numeral 53) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A/MDL el Gerente Municipal cuenta con facultades delegadas para autorizar encargos institucionales establecidas en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0746-2024 que contiene el informe N° 060-2024-FAA-SGDSSP-MDL del Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Fermín Aguilar Aroni, mediante el cual solicita encargo institucional para cubrir gastos inmediatos y urgentes para otorgar incentivos en la actividad costumbrista de carnavales Chucos y Soleteras 2024 que se viene ejecutando con la sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos por el importe de S/. 24,280.00, conforme a la propuesta técnica y financiera alcanzada.

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
01	SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTO	Und	600.00
02	SERVICIO DE DIFUSION Y DE EVENTO	Und	3,930.00
03	INSUMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	Glb	4,150.00
04	INSUMOS PARA ELABORACION DE CHICHA	Glb	300.00
05	SERVICIO DE ALIMENTACION	Servicio	3,400.00
06	JURADOS	Servicio	1,900.00
07	INCENTIVOS MEJOR CABALLO	Incentivo	200.00
08	INCENTIVO MEJOR CHUKO	Incentivo	200.00
09	INCENTIVO MEJOR SOLTERA	Incentivo	200.00
10	SERVICIO DE PRESENTACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA CARNAVALESCA.	Servicio	3,600.00
11	TRAJES TIPICOS PARA ALEGORIA	Glb	1,800.00
12	ALQUILER DE TRAJES PARA DANZA	Glb	2,100.00
13	BEBIDAS REFRESCANTE	Glb	1,900.00
TOTAL: Veinticuatro mil doscientos ochenta 00/100 Soles			24,280.00

Que, la solicitud de encargo se encuentra enmarcada en literales a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que señala que el Encargo es personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, toda vez son gastos urgentes que requieren ser pagado en efectivo y de manera inmediata por la naturaleza del evento y estos no han podido ser planificados con anticipación toda vez que el expediente del proyecto ha sido recientemente aprobado y la fecha del evento ya se encuentra próximo a iniciar por lo que ya es posible contratar mediante requerimiento.

Que, el encargo interno cumple también lo dispuesto por el literal d) del Inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, donde señala que los Encargos a personal de Institución Consiste en la entrega de dinero

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el Encargo a personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la misma no debe superar 3 días posteriores a la culminación de la actividad en aplicación del numeral 40.3 de la norma recitada;

Que, mediante el Informe N° 026-2024-SNN-UA-MDL el Jefe de Abastecimiento se pronuncia con opinión favorable para otorgar encargo en aplicación del literal d) del Inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, toda vez las adquisiciones se deben realizar directamente por la naturaleza del evento, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal de la Meta:0023 "Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros" conforme al Informe N° 031-2024-OTS/OPP/MDL del jefe de Presupuesto, Planificación y Contabilidad Y OPINION LEGAL N°025-AJE/MDL del asesor Legal externo de la MDL.

Que, el monto solicitado por "Encargos" al personal de la Institución se encuentra por debajo de 10 Unidad Impositivas Tributarias, por consiguiente, cumple lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos, por lo que se debe tomar en cuenta

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 53 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A/MDL y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO al Personal de la Institución de la Municipalidad Distrital de Layo, conforme al siguiente detalle:

- **NOMBRE DE RESPONSABLE DE ENCARGO:** Lic. Julian Quispe Quispe con DNI:24470709, inspector de inversión pública del PORYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO"
- **OBJETO:** Actividad carnavales Chucos y Solteras 2024
- **MONTO:** veinte cuatro mil doscientos ochenta CON 00/100 SOLES (S/.24,280.00) de la Meta N° 0023 "Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros"
- **CONDICIONES QUE DEBE SUJETARSE LA ADQUISICIÓN:** La Contratación y adquisiciones deben sujetarse respetando los principios de moralidad, imparcialidad, libre competencia y en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, respetando los establecido en el artículo 40 de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 modificado mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.
- **CONCEPTO DE GASTO:** Incentivos a los participantes en carnavales Chucos y Soleteras 2024, a llevarse el 12 de febrero de 2024.

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	MONTO
01	SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTO	Und	600.00
02	SERVICIO DE DIFUSION Y DE EVENTO	Und	3,930.00
03	INSUMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	Glb	4,150.00
04	INSUMOS PARA ELABORACION DE CHICHA	Glb	300.00
05	SERVICIO DE ALIMENTACION	Servicio	3,400.00
06	JURADOS	Servicio	1,900.00
07	INCENTIVOS MEJOR CABALLO	Incentivo	200.00
08	INCENTICO MEJOR CHUKO	Incentivo	200.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

09	INCENTIVO MEJOR SOLTERA	Incentivo	200.00
10	SERVICIO DE PRESENTACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA CARNAVALESCA.	Servicio	3,600.00
11	TRAJES TIPICOS PARA ALEGORIA	Glb	1,800.00
12	ALQUILER DE TRAJES PARA DANZA	Glb	2,100.00
13	BEBIDAS REFRESCANTE	Glb	1,900.00
TOTAL: Veinticuatro mil doscientos ochenta 00/100 Soles			24,280.00

- **TIEMPO:** Desde la conclusión de la actividad 3 días hábiles
- **PLAZO PARA RENDICIÓN:** Es de 3 días hábiles como máximo al 15 de febrero de 2024 fecha límite para rendir.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente egreso se atenderá con cargo a Disponibilidad Presupuestal otorgado por la Oficina de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a las oficinas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C

- Gerencia Municipal
- Presupuesto
- Desarrollo Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Lic. Floy Andrés Samata Mojo
D.N.I. 24713674
GERENTE MUNICIPAL